

CONDICIONAMIENTOS DE LA SUBDIRECCION DE CONTROL Y REGULACION AMBIENTAL

ANEXO I

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. La firma deberá realizar la separación de los residuos generados, clasificándolos en especiales, no especiales y asimilables a domiciliarios. Los mismos deberán estar correctamente identificados y almacenados. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de los residuos especiales en el marco de la Ley N° 11720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97, deberán estar siempre disponibles en la planta ante cualquier requerimiento.
2. La firma deberá capacitar a los trabajadores acerca de los riesgos específicos a los que se encuentren expuestos en su puesto de trabajo según capítulo 21 artículo 208 a 211, Decreto N° 351/79 de la Ley N° 19.587. Las constancias de capacitación deberán estar siempre disponibles en la planta.
3. La firma deberá proveer a todos los trabajadores, de los elementos de protección personal adecuados, acorde a los riesgos que se hallan expuestos, capítulo 19 artículo 188 a 190, Decreto N° 351/79 de la Ley N° 19.587 y registrar constancia de entrega de ropa de trabajo y elementos de protección personal, de acuerdo al instructivo de la Resolución N° 299/2011 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Las constancias de entrega deberán estar siempre disponibles en la planta.
4. La firma deberá contar con un recinto transitorio de residuos especiales que cumpla con lo exigido por la Resolución N° 592/00 de la ex Secretaria de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, hoy Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.
5. La firma inició el trámite del permiso de explotación del recurso hídrico subterráneo y permiso de vuelco de efluentes líquidos cloacales e industriales previamente tratados bajo el N° C-2021-29813185-GDEBADPGHADA, ante la Autoridad del Agua (A.D.A) según lo establecido en la Resolución A.D.A. N° 2222/19, deberá presentar copia del estado del trámite y/o de los permisos una vez cuente con los mismos.

6. La firma deberá tramitar la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmosfera según lo establecido por el Decreto N°1074/18 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S) de la Provincia de Buenos Aires.
7. La firma deberá tramitar anualmente la habilitación de los aparatos sometidos a presión que se encuentren comprendidos por el Art. 1° de la Resolución 231/96, y sus modificatorias según, Resolución N° 1126/07 ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) de la Provincia de Buenos Aires.
8. La firma deberá contar, en todo momento, con todos sus matafuegos con carga vigente. Deberán estar siempre disponibles en la planta las respectivas obleas DPS.
9. La firma deberá contar con documentación fehaciente del destino y disposición final de los sólidos sedimentables extraídos de la pileta decantadora, en la cual conste tipo y masa de aquellos. Dicha documentación deberá estar siempre disponible en la planta ante cualquier requerimiento.

DECTO-2023-729-E-MUNICAM-INT

ANEXO II

PROGRAMA DE MONITOREO

La firma deberá cumplimentar con el siguiente Monitoreo Ambiental, dejando constancia que los análisis deberán estar siempre disponibles en la planta.

EFLUENTE/RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	
Ambiente laboral	Medición puesta a tierra y continuidad de las masas (SRT Resolución N° 900/15)	Anual
Calidad de aire	Material particulado PM 10 de 24 hs (se considera en puntos exteriores al predio de la empresa)	Bienal
	Material Particulado Sedimentable 30 días (MPS 30 días) - (se considera en puntos exteriores al predio de la empresa)	Bienal
Pozo de explotación de agua	Análisis fisicoquímico	Anual
	Análisis bacteriológico	Semestral
Aparatos sometidos a presión (sin fuego)	Medición de espesores	Anual
	Prueba hidráulica	Quinquenal